

además de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, Primada de América, universidades privadas con un buen ganado crédito nacional e internacional que es preciso proteger a fin de preservar el buen nombre de esas instituciones y del país.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se designa una Comisión compuesta por: el Procurador General de la República, Dr. Américo Espinal Hued, quien la presidirá; el Jefe de la Policía Nacional, Mayor General, P.N., José Félix Hermida González; y el Asesor Educativo del Poder Ejecutivo, Dr. Luis Emilio Montalvo Arzeno.

Artículo 2.— Esta Comisión deberá realizar una investigación sobre la participación de universidades dominicanas en la expedición de títulos médicos fraudulentos y rendir al Poder Ejecutivo un informe con las recomendaciones de lugar, en un plazo de treinta (30) días.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1856, que deroga el Decreto No.1848, de fecha 24 de junio de 1956

G.O. No. 9633 del 16 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO:1856

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.1848, de fecha 24 de junio de 1956, se concedió al señor Pedro de Mesones la Condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero;

CONSIDERANDO: Que el señor de Mesones, recientemente condenado a tres años de prisión por un tribunal federal de los Estados Unidos de América, al ser encontrado culpable de vender títulos falsos de doctor en medicina, ha observado un comportamiento que lo hace indigno de la más alta condecoración que otorga la República;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 18, Párrafo Tercero de la Ley No.1113, de fecha 26 de mayo de 1936, de la Condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, establece que dicha condecoración se pierde por decisión “del Consejo de la Orden constituido en Jurado de Honor, a causa de la conducta deshonrosa de un miembro de ella”;

VISTO el fallo del Consejo de la Orden, constituido en Jurado de Honor, en el cual solicita al Poder Ejecutivo la derogación del mencionado Decreto No.1848;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Queda derogado el Decreto No.1848, de fecha 24 de junio de 1956, que concedió al señor Pedro de Mesones la Condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1857, que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones del país

G.O. No. 9633 del 16 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1857

VISTA la Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

a) Cooperativa de Servicios Múltiples para Empleados de INESPRES (“COOPINESPRE”), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 30 de septiembre de 1983.

b) Cooperativa de Servicios Múltiples de los Empleados del INDRHI (COOPEINDRHI), que tiene su domicilio en Santo Do-